

CAJA DE SEGURO SOCIAL



Apartado 08-16-06808
PANAMÁ 5, PANAMÁ

ORDEN DE PROCEDER

DENISA-OGP-025-2023
11 de mayo de 2023

Señor
LUIS ALBERTO RAMOS GAITAN
Representante legal
CONSTRUCTORA NOVA, S.A.

Estimado señor Ramos:

En atención a lo establecido en el Contrato No. 10089614-08-17-D.G. (2022-1-10-0-02-LV-475503), referente al proyecto “ANTEPROYECTO, ESTUDIO, DISEÑO, PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA POLICLÍNICA DE ANTÓN – PROVINCIA DE COCLÉ, REQ. 10089614-08-17” debidamente refrendado el día 10 de mayo de 2023 por el monto de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.16,953,000.00), procedemos hacerle entrega de la Orden de Proceder.

Conforme lo establecido en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, dentro del contrato, CONSTRUCTORA NOVA, S.A., se obliga formalmente a iniciar y concluir el objeto de la presente contratación dentro del término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden de proceder.

La vigencia del contrato ha sido pactada en MIL QUINIENTOS VEINTE (1,520) días calendario, los cuales consisten en trecientos sesenta y cinco (365) días calendario de ejecución o entrega y Mil noventa y cinco (1,095) días calendario para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo, y sesenta (60) días calendario de Liquidación del Contrato.

Atentamente,


DR. ENRIQUE LAU CORTÉS
DIRECTOR GENERAL

Mayo 24 /2023


Fundamento Legal: Artículo 93 del texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.
Artículo 188 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020.


ELC/GA/WS/VR

 (507) 513-0276

 www.css.gob.pa



RETIRO POR:
Juanito
FECHA: 24 Mayo 4/2023
CONTRATO No.10089614-08-17-D.G.
(2022-1-10-0-02-LV-475503)

13160183

Cole 45805

Entre los suscritos, a saber, DR. ENRIQUE LAU CORTÉS, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No.8-168-652, en su calidad de Director General y Representante Legal de la Caja de Seguro Social, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, LUIS ALBERTO RAMOS GAITÁN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-190-961, en su carácter de Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S.A., con domicilio en Provincia y Distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, calle 71, Edificio Constructora Nova, teléfono 226-4500, sociedad debidamente constituida según las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Folio No.243102 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, que tiene por objeto el "ANTEPROYECTO, ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA POLICLINICA DE ANTÓN PROVINCIA DE COCLÉ REQ.10089614-08-17", con fundamento en la Resolución No.ADENL/DNC/L22-301-D.G. de 12 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adjudica la Licitación pro Mejor Valor No.2022-1-10-0-02-LV-475503; de acuerdo con las cláusulas siguientes:

Firma: *PABLO GARRIDO*
Cargo: Jefe del Depto. de Compras
Fecha de Certificación: 15/05/2023

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga para con LA CAJA, a realizar el "ANTEPROYECTO, ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA POLICLINICA DE ANTÓN PROVINCIA DE COCLÉ REQ.10089614-08-17"; en atención al siguiente desglose:

Nº	DESGLOSE DE ACTIVIDADES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (B/.)
1	DISEÑO Y ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO, DESARROLLO DE PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FINALES, DESGLOSE DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO FINAL	1	C/U	998,000.00	998,000.00
2	PERMISOS (EN TODAS LAS ENTIDADES PERTINENTES Y GUBERNAMENTALES)	1	C/U	510,000.00	510,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA (INCUYE MATERIAL, MANO DE OBRA CIVIL, ACABADOS)	1	C/U	14,720,000.00	14,720,000.00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES FIJOS	1	C/U	275,000.00	275,000.00
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (36 MESES) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO Y SUMINISTRO DE CRONOGRAMAS Y PROTOCOLOS POR UN PERÍODO DE 3 AÑOS PARA MANTENIMIENTO DE: SISTEMA ESTRUCTURAL, SISTEMA ELÉCTRONICOS, SISTEMAS ESPECIALES ELECTRÓNICOS, SISTEMAS DE GASES MÉDICOS, SISTEMA MÉCANICO(ELEVADORES MONTACARGA)	1	C/U	450,000.00	450,000.00
					TOTAL 16,953,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias, en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será el siguiente:

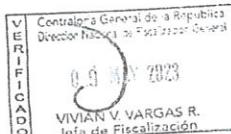
1. Pliego de Cargos y sus modificaciones (Términos de Referencias)
2. Este contrato
3. La oferta presentada por el contratista y documentación que la complementa.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Es responsabilidad del Contratista cumplir con las obligaciones establecidas en Artículo 23 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 que regula la Contratación Pública; además es responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de los salarios, mantener vigente la prima de seguros que garantiza el cumplimiento de este Contrato, hasta su aceptación a satisfacción de la Caja de Seguro Social, las obligaciones convencionales en materia legal y de seguridad social.

Hago constar que la firma que antecede es el custodio del original de este documento.

Firma: *Julia*
Nombre: MISTER IDA PA M. JULIO ORTEGA
Cargo: Subdirectora Nacional de Compras
Fecha de Certificación: 16/05/2023



Contraloría General de la República
Director Nacional de Fiscalización General
09 MAY 2023
VIVIAN V. VARGAS R.
Jefa de Fiscalización



Para los trabajos de ejecución, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todo lo necesario, dentro del trabajo contemplado en este contrato y para cumplir con los requerimientos del Pliego de Cargos, para suministrar los materiales, equipos, accesorios, mano de obra, póliza de seguro y todos aquellos que se requiera para la implementación y puesta en funcionamiento del servicio contratado.

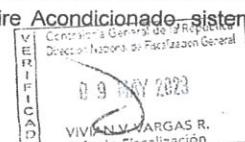
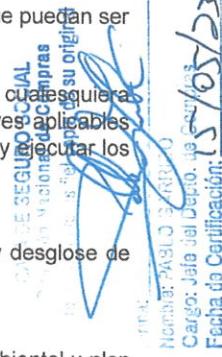
A ejecutar todos los trabajos establecidos o descritos en la propuesta y sus anexos que puedan ser requeridos en el cumplimiento del contrato.

EL CONTRATISTA deberá obtener, mantener y evidenciar la existencia y validez de cualesquier registros, autorizaciones y permisos que sean necesarios o requeridos según las leyes aplicables para desarrollar lícitamente sus actividades comerciales en la República de Panamá y ejecutar los trabajos de acuerdo con los términos y condiciones del **CONTRATO**.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL PROYECTO

El alcance del proyecto, según lo especificado en plano, especificaciones técnicas y desglose de actividades, incluye:

1. Diseño y confección de anteproyectos.
 - Realizar estudio de suelo, estudio hidrológico, estudio de impacto Ambiental y plan de seguridad
 - Realizar todos los permisos requeridos para el desarrollo de los mismos.
 - Diseño y confección de anteproyecto en base a los términos de referencia e información gráficos suministrados por **LA CAJA**, y contemplando los diferentes estudios previamente realizados por **EL CONTRATISTA**.
2. Desarrollo de planos finales, Planos como construidos Especificaciones técnicas memorias de cálculo de todos los sistemas, y cronograma de trabajo de las edificaciones.
 - Diseño y confección de los planos finales en base a los términos de referencia y toda la información suministrados por **LA CAJA**; Además de la información arrojada en los estudios previamente realizados por **EL CONTRATISTA**
 - El diseño deberá estar sujeto bajo los parámetros requeridos de hospitales seguros contra desastres y cada una de las especialidades que conforma el proyecto, (arquitectura, ingeniería civil, estructuras, sistema sanitario, planta de tratamiento de aguas residuales (PTRA), sistema pluvial, gases médicos, sistemas especiales electrónicos, aire acondicionado, sistema húmedo contra incendio, sistema eléctrico, ascensores y todos los relacionados).
3. Adecuaciones al terreno donde se desarrollará la construcción de las edificaciones.
4. Construcción de las edificaciones. (incluye material y mano de obra; suministro e instalación de los equipos de los distintos sistemas)
 - El proyecto deberá reflejar la utilización de materiales de uso hospitalarios y equipos durables de marcas o fábricas reconocidos, que requieran un mínimo de mantenimiento y puedan ser adquiridos en mercados locales a través de Compañías Representantes en Panamá.
 - Suministro e instalación de los equipos de los sistemas eléctricos.
 - Suministro e instalación de los sistemas especiales electrónicos.
 - Suministro e instalación de los sistemas mecánicos. (Elevadores)
 - Suministro e instalación del sistema de aire acondicionado y extracción
 - Suministro e instalación del sistema sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales (PTRA).
 - Suministro e instalación del sistema húmedo contra incendio
 - Suministro e instalación de gases médicos
 - Construir bajo la normativa REP.2021
5. Capacitación y adiestramiento del personal de la unidad ejecutora de los equipos suministrados (incluir programas) correspondiente a la infraestructuras.
6. Suministro e instalación de los equipos de los sistemas eléctricos, sistemas especiales, y sistema sanitario y pluvial, sistema de Aire Acondicionado sistemas mecánicos, sistema



húmedo contra incendio, sistema de gases médicos y planta de tratamiento de aguas residuales (PTRA).

7. Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados, de los sistemas de apoyo a la infraestructura según lo descrito en los términos de referencia de cada uno.
8. Garantía de la estructura por 3 años a partir de la entrega sustancial de la misma.
9. Garantías de los equipos y sistema por 3 años a partir de la entrega sustancial de la misma, según lo descrito en los términos de referencia de cada uno.
10. Señalización.
 - Suministro e instalación de toda la señalización de las áreas involucradas en este proyecto, los diseños y colores establecidos por LA CAJA y los códigos internacionales.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Dirección Nacional de Compras
Este documento tiene copia de su original
Firma: _____
Nombre: PABLO GARCIA
Cargo: Jefe del Departamento de Contrataciones
Caché de Certificación: 15/05/22

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CAJA

LA CAJA se compromete acatar las obligaciones contenidas en el artículo 21 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Toda la coordinación referente a la "ANTEPROYECTO, ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS FINALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA POLICLÍNICA DE ANTÓN PROVINCIA DE COCLÉ REQ.10089614-08-17", será a través de la Dirección Ejecutiva Nacional de Infraestructura y Servicios de Apoyo de LA CAJA.

Para los trabajos en los cuales se requiera la cooperación de otras agencias del Estado, LA CAJA proveerá el alcance necesario para asegurar a EL CONTRATISTA el acceso necesario a toda la información.



CLÁUSULA SEXTA: DIRECCIÓN DE LAS PARTES.

Cada una de las Partes acepta como válidas las direcciones indicadas en este Contrato para los propósitos de notificaciones judiciales, extrajudiciales o cualesquiera otros relacionados con el mismo.

Las mismas se mantendrán vigentes mientras no notifique por escrito una parte a la otra el cambio respectivo. Las direcciones de las Partes son:

Para: **CONSTRUCTORA NOVA, S.A.**
Atención: Luis Alberto Ramos Gaitán
Dirección: Provincia y Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, calle 71, Edificio Constructora Nova
Correo electrónico: debraramosyau@conctructoranova.com; debraramosyau@gmail.com; luchorg52@gmail.com
Teléfono/Fax: 226-4500

Para: **LA CAJA**
Atención: Guillermo Arrocha
Dirección: Edificio Bolívar, Transístmica.
Correo electrónico: guiarrocha@css.gob.pa
Teléfono: 513-1076



Las Partes convienen que cualquier modificación o cambio en las direcciones señaladas en esta Cláusula deberá ser comunicada por escrito a la otra dentro de un término no mayor de cinco (5) días hábiles, luego de producido dicho cambio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

❖ MONTO

El monto total del contrato es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.16,953,000.00)**.

❖ FORMA DE PAGO:

Las partes contratantes acuerdan que los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

VERIFICA	Contraloría General de la República Oficina de Recaudación Física General
	03 MAY 2020 VIVIAN V. VARGAS R.



- ✓ Pagos parciales hasta completar la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.3,200,000.00)**, correspondiente a las tareas listadas en el desglose de actividades contemplado en la Cláusula primera del presente contrato, cargado a la partida presupuestaria No.1-10-1-1-001-02-31-514 de la vigencia fiscal 2023.
- ✓ Pagos parciales hasta completar la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.13,303,000.00)**, correspondiente a las tareas listadas en el desglose de actividades contemplado en la Cláusula primera del presente contrato, cargado a la partida presupuestaria No.1-10-1-1-001-02-31-514 de las vigencias fiscales 2024.
- ✓ Seis (06) pagos por la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.12,500.00)**, correspondiente a las tareas de mantenimiento listadas en el desglose de actividades contemplado en la Cláusula primera del presente contrato, cargado a la partida presupuestaria No.1-10-0-2-001-08-00-182 de la vigencia fiscal 2024, por un monto final de **SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.75,000.00)**.
- ✓ Doce (12) pagos por la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.12,500.00)**, correspondiente a las tareas de mantenimiento listadas en el desglose de actividades contemplado en la Cláusula primera del presente contrato, cargado a la partida presupuestaria No.1-10-0-2-001-08-00-182 de la vigencia fiscal 2025, por un monto final de **CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.150,000.00)**.
- ✓ Doce (12) pagos por la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.12,500.00)**, correspondiente a las tareas de mantenimiento listadas en el desglose de actividades contemplado en la Cláusula primera del presente contrato, cargado a la partida presupuestaria No.1-10-0-2-001-08-00-182 de la vigencia fiscal 2026, por un monto final de **CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.150,000.00)**.
- ✓ Seis (06) pagos por la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.12,500.00)**, correspondiente a las tareas de mantenimiento listadas en el desglose de actividades contemplado en la Cláusula primera del presente contrato, cargado a la partida presupuestaria No.1-10-0-2-001-08-00-182 de la vigencia fiscal 2027, por un monto final de **SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.75,000.00)**.

SRPG:



DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS
Control presupuestario No. A1569079985
Verificado por: [Signature] Fecha: 3/3/23

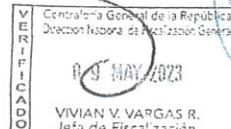
del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA, del año de 2023.

LA CAJA pagará a **EL CONTRATISTA**, según avance físico en porcentaje, se aplicará obligatoriamente el diez por ciento (10%) de retención al pago parcial, previa inspección en la forma prevista en el pliego de cargos, en conjunto con el inspector asignado al proyecto por la Contraloría General de la República, en virtud del cumplimiento de las diferentes etapas del contrato, de acuerdo a los artículos 109 y 110 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

LA CAJA se compromete a efectuar el pago parcial dentro de los noventa (90) días calendario, contados a partir de la presentación de la cuenta respectiva, con toda la documentación exigida por las reglamentaciones vigentes.

Previo a la presentación de la cuenta total o parcial, **EL CONTRATISTA** deberá subsanar cualquier defecto u otros detalles que puedan surgir en el transcurso de la presentación o cancelación de la cuenta.

LA CAJA está exenta del pago de toda clase de impuestos directos e indirectos, derechos, tasas, cargos, contribuciones o tributos de carácter nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005.



Firma: PABLO GARCIA
Nombre: PABLO GARCIA
Cargo: Jefe del Depto. de Compras
Fecha de Certificación: 15/05/23



LA CAJA se compromete a disponer para las próximas vigencias fiscales en su presupuesto las partidas presupuestarias correspondientes hasta completar el importe total de la presente contratación.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DE CONTRATO

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deba contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cedente deberá reunir las condiciones y prestar la garantía exigida a **EL CONTRATISTA**, y que **LA CAJA** y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE CRÉDITOS

Los créditos que se generen de un contrato podrán cederse en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las modificaciones y adiciones al presente contrato con base en el interés público, se atenderán según las reglas establecidas en el artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATISTAS

EL CONTRATISTA únicamente podrá subcontratar previa aprobación de **LA CAJA** indicándose expresamente las actividades del contrato que podrá ejecutar y salvo prohibición expresa contenida en el pliego de cargos. Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro de Proponentes y no estar inhabilitado para contratar con el Estado, al momento de la subcontratación, de conformidad a lo indicado en el artículo 174 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

EL CONTRATISTA responderá ante **LA CAJA**, por las acciones u omisiones de su subcontratista. Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, tomar las medidas y solicitar las garantías que considere necesarias para que los subcontratistas cumplan con las exigencias del subcontrato.

LA CAJA en cualquier momento podrá solicitarle al adjudicatario la lista de sus subcontratistas con la correspondiente certificación de inscripción en el Registro de Proponentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FIANZAS

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, **EL CONTRATISTA** ha presentado Fianza de Cumplimiento N°.FICC-9090-0, expedida por **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.8,478,000.00)**, que cubre el Cincuenta por ciento (50%) del valor total de este Contrato.

Esta Fianza se mantendrá vigente durante todo el periodo de vigencia total del contrato principal y al término de la liquidación, más el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios, como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado, o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato conforme a los artículo 123 y 129 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PÓLIZAS Y GARANTÍAS ADICIONALES

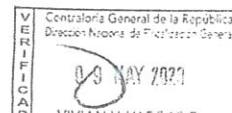
❖ **PÓLIZAS DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO.**

EL CONTRATISTA ha presentado a **LA CAJA** Póliza N°.18-1001270-0 contra Todo Riesgo para Contratistas (C.A.R)/(T.R.C), emitidas por **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**

❖ **PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA.**

EL CONTRATISTA ha presentado a **LA CAJA** Póliza N°.21-02-1269492-0, contra Accidentes Personales Colectiva, emitida por **SEGUROS FEDPA, S.A.**

Estas pólizas forman parte integral del contrato y deben estar vigente hasta que finalice el período de validez del presente contrato.



Firma: **PABLO GARCERO**
Nombre: Jefe del Depto. de Compras
Número de Certificación: **15/05/23**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA

LA CAJA deducirá el cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista.

El valor de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Programa de Invalides, Vejez y Muerte de la Caja de Seguro Social, según lo dispuesto en la Ley No. 51 Orgánica de la Caja de Seguro Social de 27 de diciembre de 2005.

EL CONTRATISTA conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que el pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia durante la prestación del servicio.

Queda entendido que la mora ocurrirá cuando **EL CONTRATISTA** exceda los plazos de los trabajos a realizar o las prórrogas que justificadamente soliciten y sean autorizadas por LA CAJA. Esta multa no será aplicable si el atraso o demora se deba a fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado y comprobado, por razones ajenas al Contratista y aceptado por LA CAJA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LA CAJA se reserva el derecho a declarar resuelto administrativamente el presente contrato, por razón de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y, además, si concurriera una o más de las causales determinadas en el artículo 136, del Texto Único de la Ley No. 22, de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
6. Cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificado a LA DIRECCIÓN o que impida conocer en todo momento quien es la persona natural que es finalmente beneficiaria de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital accionario emitido y en circulación.
7. La falsedad de información o documentos.
8. La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de ética, gobernanza y anticorrupción del presente Contrato.
9. Incumplir el Pacto de Integridad suscrito con la Entidad Contratante.

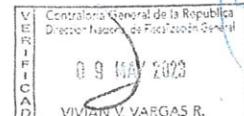
Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a este por ministerio de esta Ley, aun cuando no se hubieran incluido expresamente en el contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA**, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, LA CAJA quedará facultada de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarrearía a

EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Fianza de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de LA CAJA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato, LA CAJA podrá en acto administrativo debidamente motivado, disponer la terminación anticipada del contrato, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso **EL CONTRATISTA**, deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante, según lo establecido en el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.



LA CAJA DE SEGURO SOCIAL NACIONAL DE COLOMBIA
Firma: PABLO GAZTADO
Número: Jefe del Departamento de Contrataciones
Número de certificación: 137051/23

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO, FECHA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN

Este contrato tendrá una vigencia de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (1,520)** días calendario de los cuales, contados a partir de la notificación a de la orden de proceder a través del portal electrónico "PanamaCompra", los cuales se desglosan de la siguiente manera:

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

- **Tiempo de entrega:** **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365)** días calendario que corresponden al plazo para la entrega del proyecto, contados a partir de la notificación a de la orden de proceder a **EL CONTRATISTA**.

ETAPA DE MANTENIMIENTO:

- **Tiempo de mantenimiento:** **MIL NOVENTA Y CINCO (1,095)** días calendario para el mantenimiento, contados a partir de la fecha establecida en el acta de Aceptación Sustancial.
- **Tiempo de liquidación del contrato:** **SESENTA (60)** días calendario, correspondiente a la Liquidación del Contrato.

El contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluida sus prórrogas, y se considerará vigente hasta la fecha establecida para la liquidación, aunque haya expirado el plazo o término de ejecución pactado, conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO

En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente contrato, fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

El Contratista, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando el contratista, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expedidos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 104 y 133, las entidades contratantes podrán aplicar una multa a **EL CONTRATISTA** que hayan incumplido el contrato, la cual será entre el 1 % y el 15 % del monto total del contrato, según lo establecido en el artículo 141 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, lo cual dependerá del monto del contrato, si es proveedor único o en casos debidamente justificados, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente derivada del incumplimiento contractual, salvo que dicho incumplimiento sea por caso fortuito, fuerza mayor, o causas no imputables al contratista.

El incumplimiento, además de la Resolución Administrativa del Contrato podrá acarrear la inhabilitación del contratista por un término que oscila entre los tres meses a cinco años, dependiendo del monto del contrato, la reincidencia y el daño ocasionado al Estado con el incumplimiento, conforme al artículo 142 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.

Cuando la entidad opte por la imposición de la multa a que se refiere este artículo, no procederá la inhabilitación del contratista, por la causal que dio origen a la resolución administrativa del contrato, según lo establecido en el artículo 210 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.

La Dirección General de Contrataciones Públicas, de acuerdo al artículo 143 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, podrá inhabilitar al contratista por falsedad de información o documentos por un periodo de dos a cinco años, dependiendo de la gravedad, cuando se les compruebe en el proceso de resolución administrativa del contrato u orden de compra, que presentaron documentos o información falsa.

CAJA DE SEGURO
Contraloría General de la República
Director Nacional de Fiscalización General
FIRMA DE PAUL O. GARCIA
Carta: Jefe del Depto. de Contratas
Fecha: 15/05/23



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

Firma: 
Nombre: PABLO GARZÓN
Cargo: Jefe del Dpto. de Compras
Fecha de Certificación: 15/05/22

En el caso de que El Contratista incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

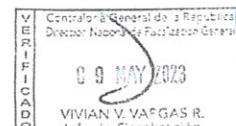


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOSTENIBILIDAD

Desde el inicio y hasta que se concluya el servicio del contratista se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con:

Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y Los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o física o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios, garantizando que los salarios sean suficientes para satisfacer las necesidades básicas del personal;
- Establecer y mantener procedimientos adecuados para evaluar y seleccionar proveedores y subcontratistas basados en sus compromisos con los derechos sociales, humanos y laborales y la responsabilidad ambiental;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro.
- El Contratista reconoce que la entidad contratante tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar, el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas en este documento.



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras **EL CONTRATISTA** deberá cumplir las normas relativas a Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo. Será responsable de implementar las acciones necesarias para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal. Deberá suministrar los implementos necesarios para proteger la vida y salud de su personal.

Colocará señales de advertencia y mantendrá medidas razonables para garantizar la seguridad y protección del público, según las condiciones en el sitio de la obra. Se incluirán entre otros la instalación de vallas de seguridad, rótulos de señalización preventiva de peligros y otras señales que fueren necesarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE / Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

EL CONTRATISTA se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los planes y compromisos adquiridos con la Entidad Contratante, fundamentados en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte, en materia de protección al ambiente en general, cultura ambiental, recursos hídricos, áreas protegidas y biodiversidad, cambio climático, protección forestal, mecanismos sustentables de agua, energía y la no contaminación ambiental y la protección de costas y mares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD PRIVADA

EL CONTRATISTA tiene la obligación de proteger y mantener en buenas condiciones todos los espacios adyacentes en que se realicen el proyecto. El inspector recomendará, que los pagos **EL CONTRATISTA** sean retenidos en proporción a cualquier daño o deterioro realizado a cualquier propiedad privada o local por causa de operaciones negligentes.

EL CONTRATISTA está obligado a proteger las instalaciones existentes cercanas a las operaciones **EL CONTRATISTA** está obligado a notificar al Inspector, de cualquier daño a la propiedad privada, que sea causado por los servicios ofrecidos.

EL CONTRATISTA deberá presentar una carta por semana con los nombres y números de cédulas de los trabajadores y el área específica en que están laborando durante ese tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMPIEZA GENERAL

El área de trabajo debe mantenerse libre de desperdicio u otros materiales tanto como sea posible, por lo que debe mantenerse un programa de limpieza diario.

Al terminarse los trabajos y antes de emitir la nota de aceptación de estos, el contratista deberá remover todo material sobrante, basura, desperdicios y todo material que no tenga uso, dejando completamente limpio el sitio y sus alrededores a entera satisfacción y aprobación del inspector.

La realización de estos trabajos de limpieza no representa costos adicionales para **LA CAJA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DEL PROYECTO

❖ ACTA DE ENTREGA SUSTANCIAL:

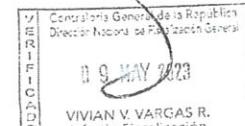
La **ENTREGA SUSTANCIAL** se realizará finalizado la obra, especificado en este pliego de cargos sin incluir las actividades de mantenimiento.

Terminado el servicio y habiendo sido realizadas las pruebas, la inspección y la limpieza al área, el Inspector de **LA CAJA** la inspeccionará íntegramente y si la encontrase completa y de acuerdo con todos los términos del contrato, así lo informará al Departamento de Ejecución de Proyectos.

El Inspector de **LA CAJA** comunicará por escrito al Contratista los resultados de la inspección efectuada, y de no haber necesidad de correcciones de acuerdo al informe, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar de inmediato al Departamento de Ejecución de Proyectos, que se realice la inspección para la **ENTREGA SUSTANCIAL DEL PROYECTO**. Esta se realizará en un plazo no mayor de 10 días hábiles luego de recibida la solicitud del Contratista y de la misma se dejará constancia mediante un Acta de entrega Sustancial, siempre que se haya cumplido con todo lo establecido en los Documentos Contractuales. Por el contrario, si el Inspector de **LA CAJA** encontrase cualquier trabajo deficiente en todo o en parte, así lo informará a la Dirección Ejecutiva Nacional de Infraestructura y Servicios de Apoyo y ordenará al Contratista las correcciones necesarias y éste sin dilación cumplirá dichas órdenes.



Firma: PABLO CARRASCO
Cargo: Jefe del Departamento de Contrataciones
Fecha de Certificación: 15/05/2023



En caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la Dirección Ejecutiva Nacional de Infraestructura y Servicios de Apoyo requerirá al Contratista para que las subsane en un plazo que no exceda de treinta (30) días hábiles, ni menor de quince (15) días hábiles establecido de acuerdo a la magnitud de los trabajos a corregir.

Si **EL CONTRATISTA** no subsanare los defectos o irregularidades comprobadas en el plazo estipulado, éste se tendrá por incumplido, pudiendo la Dirección Ejecutiva Nacional de Infraestructura y Servicios de Apoyo declarar la resolución del contrato, haciendo efectivas las garantías respectivas, con responsabilidad para el Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las penalizaciones que correspondan.

Una vez realizada la Entrega Sustancial y no habiéndose encontrado defectos o irregularidades en la instalación del equipo o que fueren éstos subsanados por **EL CONTRATISTA**, se procederá a la Entrega Sustancial. Dicha recepción se hará mediante el Acta de Entrega Sustancial.

El Acta de Entrega Sustancial, establecerá la fecha oficial de terminación de los trabajos, contemplados en el contrato, y será requisito indispensable para efectuar el pago final de esta etapa. La fecha del Acta de Entrega Sustancial indicará la fecha de inicio de la fase de mantenimiento del equipo, por el periodo especificado y hasta la fecha en que se cumpla la garantía de cumplimiento que define la fecha de Aceptación Final y del Contrato.

A partir de la fecha establecida en el Acta Sustancial, para todas las actividades terminadas al cien por ciento (100%) comenzará a regir la garantía de las mismas; por lo que **EL CONTRATISTA** quedará relevado de cualquier responsabilidad por trabajos adicionales con cargo al contrato, excepto aquellos que puedan requerírsele en concepto de corrección de cualquier trabajo defectuoso que fuese descubierto posteriormente.

❖ **ACEPTACIÓN FINAL DEL PROYECTO:**

La terminación de la obra objeto del contrato se recogerá en el acta de aceptación final, después de comprobar que se han cumplido todos los requisitos del contrato. Tres (3) meses antes de la fecha de vencimiento del periodo de mantenimiento de los equipos instalados. El Departamento de Ejecución de Proyectos realizará una inspección y evaluación, a objeto de establecer que la empresa ha cumplido con lo establecido en el pliego de cargos. De estar conforme el Departamento de Ejecución de Proyectos con esta condición, lo comunicará por escrito al Contratista, quien podrá solicitar de inmediato que se realice la inspección Final para la Aceptación Final.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SEGURIDAD

EL CONTRATISTA deberá en todo momento prevenir accidentes aplicando las normas de referencia establecidas por la CAPAC, INGENIERIA MUNICIPAL, CSS, MINISTERIO DE TRABAJO Y OFICINA DE SEGURIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS.

Debe contar con todo el equipo y herramientas necesarios para la prevención de accidentes laborales prevenibles durante todo el tiempo en que se realice el servicio, así como todo el equipo de transporte necesario para la remoción de desechos productos del servicio ofrecido.

La mano de obra en General debe ser realizada por personal calificado.

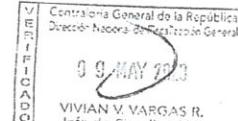
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: TIMBRES FISCALES

EL CONTRATISTA deberá habilitar el presente contrato ajustándose a la forma general de pago, ya sea declaración jurada, máquina franqueadora por los mecanismo que legalmente autorice la Dirección General de Ingreso del Ministerio de Economía y Finanzas en reemplazo del papel sellado y timbres fiscales, por un valor de **DIECISEÍS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.16,953.00)**, que equivale a diez centésimos de balboa (B/.0.10) por cada cien balboas (B/.100.00) o fracción de ciento, del monto total del contrato, que asciende a la suma de **DIECISEÍS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.16,953,000.00)**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APPLICABLE

Este contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.



Firma: **Jesús Pablo Gómez**
Cargo: Jefe del Departamento de Compras
Fecha de Certificación: **15/05/23**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

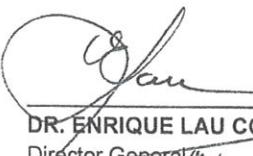
El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de notificación de la Orden de Proceder por parte de LA CAJA a EL CONTRATISTA, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

El presente Contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 93 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Conforme las partes en el contenido del presente contrato, lo firman hoy
Hayo de 2023.

POR LA CAJA

EL CONTRATISTA


DR. ENRIQUE LAU CORTÉS
Director General
ACPR/RR/AC
parch.


LUIS ALBERTO RAMOS GAITÁN
Representante Legal
8-190-961

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS
Este documento es el copia del original
Firmat: PABLO GARNIDO
Cargo: Jefe del Dpto. de Compras
Fecha de Certificación: 15/05/2023

REFRENDO:

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

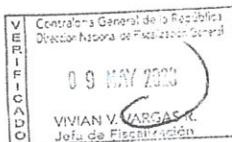
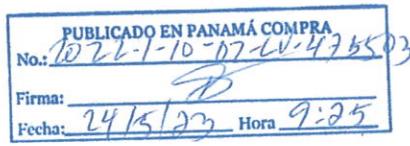


Contraloría General de la República

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS
"Términos de funcionamiento de los contratos"
23 MAY 2024

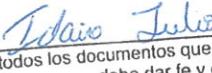
~~Según lo indicado
en la orden de
proceder~~ Neyra
24/5/23

Panamá, _____ de 10 MAY 2023 de 202____.



CAJA DE SEGURO SOCIAL

El suscripto Secretario(a) General / SubSecretario(a)
General de la Caja de Seguro Social Certifica que la
firma que antecede es auténtica y la acostumbra a usar


En todos los documentos que autoriza, por lo cual se
debe dar fe y créditos


Panamá, 17 de mayo de 2023

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS
Hecho constar que la firma que aparece es al
cuerpo del original de este documento.
Firma: 
Nombre: MISTER. ID/00044. JULIO ORTEGA
Cargo: Subdirectora Nacional de Compras
Fecha de Certificación: 16/05/2023

